

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00126-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito solicitando se remita el despacho comisorio para realizar la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-970212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisado el plenario, se observa que en la Sentencia No. 117 del 18 de noviembre de 2022, no se comisionó para la entrega del inmueble en caso de no darse el cumplimiento voluntario por parte de los demandados, así mismo se evidenció que fue condenada en costas la parte ejecutada pero no fueron fijadas las agencias en derecho.

Así las cosas, el despacho ordenará comisionar al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para tal fin, y fijará las agencias en derecho.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que lleve a cabo la diligencia de entrega al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-970212 de la ciudad de Cali. Librar despacho comisorio.

SEGUNDO FIJAR como agencias en derecho la suma de **\$6.681.360.00 m/cte**, (Art. 1 del Art. 365 del CGP y el Acuerdo No.PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 – Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JUNIO 15-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea761f7c90d7876fa7d3124ff54412b454e127296b8194b5912f5d50b75df78**
Documento generado en 14/06/2022 08:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>